



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023-16
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE Nit. 890.300.278-4
Demandado	FREDDY NELSON RIVERA ESCOBAR C.C.NO. 88.204.951

Al Despacho de la Señora Jueza informando que la parte ejecutante solicita se corrija el auto de Mandamiento de Pago por cuanto se incurrió en un error aritmético.
Bucaramanga, marzo 7 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023).-

En la presente ejecución adelantada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra el Señor FREDDY NELSON RIVERA ESCOBAR se profiere Mandamiento de Pago conforme a lo solicitado.

Ahora, el ejecutante solicita se corrija el error en el cual se incurrió en la orden de pago, por cuanto se dispuso cancelar la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS, pero al mencionar dicho valor en números se citó \$164.691.000, es decir, no corresponde al mismo valor, ya que lo pretendido en la demanda es **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS**.

En este orden y como quiera que le asiste razón al ejecutante, debe corregirse el valor en letras de la suma señalada en el mandamiento de Pago y por tratarse de un error meramente aritmético, se aplica lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, DISPONE:

1.- CORREGIR el error aritmético en el cual se incurrió en el auto de Mandamiento de Pago en el numeral SEGUNDO, literal 1o.- el cual quedará así:

SEGUNDO.- ORDENAR al demandado FREDDY NELSON RIVERA ESCOBAR, mayor de edad de identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.204.951 cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia al BANCO DE OCCIDENTE distinguido con NIT: 890300279-4 las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$164.691.000)**, por concepto de capital adeudado del pagare no. 3U553115.

2.- En los demás términos la providencia corregida permanece incólume.

3.- Con la corrección ordenada, proceda la parte ejecutante a la notificación del Mandamiento de Pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b878fe5eac8c9e7437743d4a1f74b116fc95134b49a2e7a6247d36301d563466**

Documento generado en 07/03/2023 03:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>